

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN (APELACIÓN) instaurada por NIXON HARLEU PERÉZ RODRÍGUEZ en favor de los niños H.S.P.C y J.H.P.C en contra de DIANA PAOLA CASTILLO PEÑA RAD.2022-00286

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1. ADMITIR en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el señor **DIANA PAOLA CASTILLO PEÑA** en contra la decisión adoptada por la Comisaria Cuarta de Familia de Usaquén de Bogotá, de fecha 21 de abril de 2022.*
- 2. Notificar a las partes de la contienda y a la Comisaria de Familia de origen, sobre la decisión que aquí se profiere.*
- 3. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho, a fin de resolver el recurso de alzada.*

CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20aae125e98fb2f6a1175391a83abf9b91d331f71f18470020c7ebddf18deee7**

Documento generado en 31/05/2022 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>